Contratos Electrónicos: Oferta y Aceptación

MD&U
Mizrachi, Davarro & Urriola
ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

David M. Mizrachi Fidanque

Mizrachi, Davarro & Urriola

Panamá, República de Panamá

Comercio Tradicional y Comercio Electrónico

Comercio Tradicional

Art. 2. Serán considerados actos de comercio todos los que se refieren al **tráfico mercantil** reputándose desde luego como tales, los **contratos y títulos** siguientes… (Código de Comercio de Panamá)

- **Oferta Presencial**
- **Experiencia Personal**
- **Confianza**
- **Costos de Transacción Elevados**
- **Gratificación Instantánea**
- **Miles de Años en Uso**

Comercio Electrónico

Comercio electrónico. Toda forma de **transacción** o intercambio de información con **fines comerciales** en la que las partes interactúan **utilizando Internet**, en lugar de hacerlo por intercambio o **contacto físico directo**. (Ley 51 de 2008)

- **Experiencia Impersonal**
- **Confianza Relativa**
- **Oferta Virtual**
- **Costos de Transacción Mínimos**
- **Gratificación Retardada**
- **Dos Décadas en Uso**

Evolución del Formato Físico

Antigüedad

Edad Media

Edad Moderna

Siglo XX

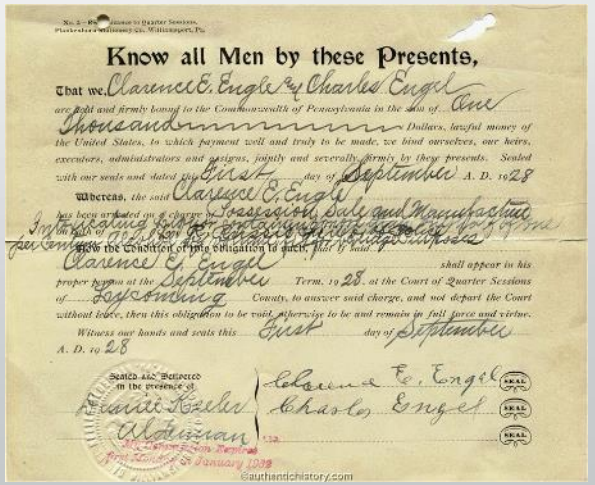

Desarrollo del Formato Electrónico

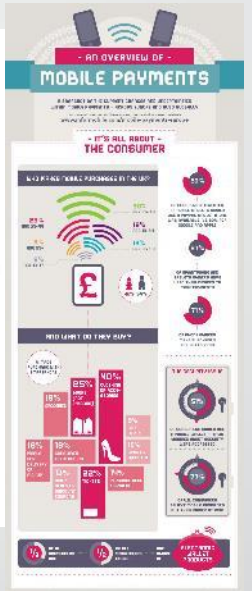

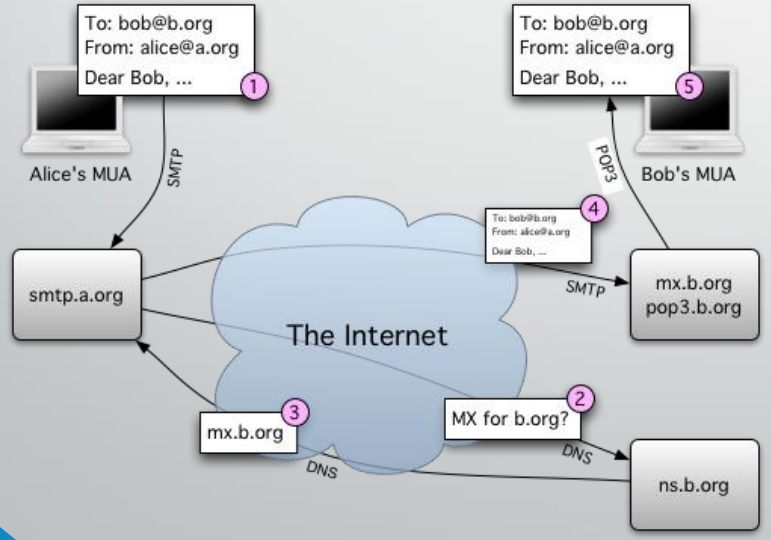

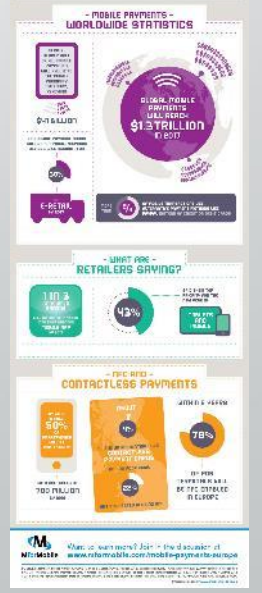

Ley Modelo de Comercio Electrónico de UNCITRAL

Artículo 8. Original

(1) Cuando la ley requiera que la información sea presentada o retenida en su forma original, dicho requisito será cumplido por un mensaje de datos si:

(a) Existe **seguridad confiable** sobre la **integridad de la información** desde el momento en que fue generada por primera vez en su forma final como un mensaje de datos o de otra manera; y

(b) donde se requiera que la información sea presentada, esa información sea capaz de ser presentada a la persona a la cual se deba presentar.

Ley 51 de 22 de julio de 2008

Artículo 4. Valor legal de los documentos electrónicos y de la firma electrónica. Cuando la ley requiera que la información conste en un documento escrito, se le reconocerá **validez, efectos jurídicos y fuerza obligatoria** a los **actos y contratos** que hayan sido otorgados o adoptados **a través de medios electrónicos en documentos electrónicos** de conformidad con esta Ley y sus reglamentos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los actos para los cuales la ley exige una solemnidad que no sea verificable mediante documento electrónico.

Artículo 7. Admisibilidad y fuerza probatoria de documentos electrónicos. Los documentos electrónicos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el Libro Segundo de Procedimiento Civil del Código Judicial. En todo caso, al valorar la fuerza probatoria de un documento electrónico se tendrá presente **la confiabilidad de la forma** en la que se haya **generado, archivado o comunicado**, y la **confiabilidad de la forma** en la que se haya conservado la **integridad de la información.**

Oferta y Aceptación

Código de Comercio de Panamá

Oferta Verbal

Art. 202. La oferta hecha verbalmente, sin término para la aceptación, quedará insubsistente si no se acepta en el acto.

Oferta Escrita

Art. 201. El que propusiera a otro la celebración de un contrato fijándole plazo para aceptar, quedará ligado por su oferta, estén o no presentes las dos partes, hasta la expiración de ese plazo…..

Art. 194. En cuanto no esté dispuesto en el presente Código en materia de contratación mercantil, en **formato físico** o su **equivalente electrónico**, deberá estarse a los usos del comercio generalmente observados en cada plaza y, a falta de estos, a las prescripciones relativas del Derecho Común relativas a las obligaciones y contratos en general.

Art. 196. Cuando la ley exija que un contrato se consigne por medio escrito en **formato físico** o **su equivalente electrónico**, esta disposición se aplicará igualmente a toda modificación esencial de este.

Regla del Buzón o “Mailbox Rule”

Doctrina legal del derecho anglosajón creada por la vía jurisprudencial que establece que **la aceptación de una oferta queda materializada desde el momento que la aceptación es depositada en el buzón**, siempre y cuando el método de envío sea una **forma razonable** de aceptación. **La aceptación es efectiva al momento de envío**. Esta regla no aplica a la revocatoria de una aceptación, la cual es solo efectiva cuándo se recibe.

Para que aplique la regla del buzón, la aceptación debe ser despachada dentro del término durante el cual la oferta debe ser aceptada, y no se aplicará si la oferta requiere aceptación por entrega personal antes de una fecha específica.

Código de Comercio Uniforme
Uniform Commercial Code ("UCC")

§ 2-206. Oferta y Aceptación en Formación de Contratos.

(1) A menos que el lenguaje o las circunstancias indiquen lo contrario

(a) una oferta para hacer un contrato se interpretará como una invitación a la aceptación de cualquier manera y **por cualquier medio razonable** en las circunstancias;

(b) una orden u otra oferta de compra de mercancías para el envío inmediato o en curso se interpretará como una invitación a la aceptación ya sea por una pronta promesa de embarque o por el envío inmediato o actual de mercancías conformes o no conformes, - conformidad de mercancías no constituye una aceptación si el vendedor notifica oportunamente al comprador que el envío se ofrece sólo como una acomodación para el comprador.

(2) Cuando el comienzo de una prestación solicitada sea **un modo razonable de aceptación**, un oferente que no sea notificado de la aceptación en un plazo razonable podrá considerar que la oferta ha caducado antes de la aceptación.

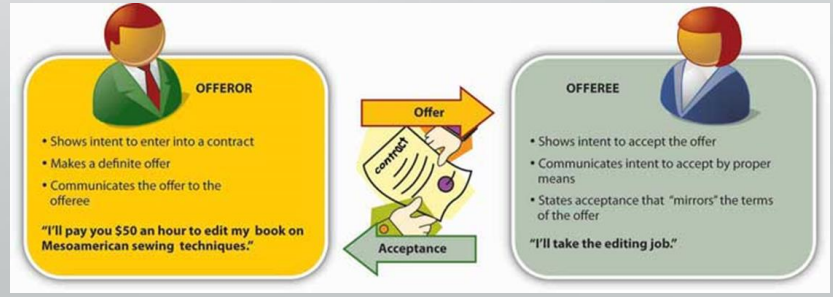

Ley Modelo de Comercio Electrónico de UNCITRAL

Artículo 11. Formación y validez de los contratos

(1) En el contexto de la formación contractual, a menos que las partes lo acuerden de otra forma, **una oferta y la aceptación de una oferta podrán ser expresadas por medio de mensajes de datos**. Cuando un mensaje de datos es utilizado en la formación de un contrato, **no podrá rechazarse la validez o efecto vinculante de ese contrato bajo el solo argumento que se utilizó un mensaje de datos para ese propósito.**

Oferta a través de medios electrónicos

Código de Comercio de Panamá

Art. 201. El que propusiera a otro la celebración de un contrato fijándole plazo para aceptar, quedará ligado por su oferta, estén o no presentes las dos partes, hasta la expiración de ese plazo.

Cuando se trate de **actos celebrados por medios de comunicación electrónicos**, el que propusiera a otro tendrá la obligación de indicar la persona natural o jurídica en nombre de la cual actúa y de informar al destinatario de manera clara, comprensible e inequívoca sobre los mecanismos que serán utilizados para determinar y consignar la fecha y la hora en las que se perfeccionan el contrato o las transacciones a realizarse.

Art. 203. Los actos o contratos celebrados por teléfono o telefax **o por medios de comunicación electrónicos** se entenderán entre presentes si las partes o sus representantes o mandatarios han estado directamente en comunicación……

Código de Derecho Internacional Privado de Panamá

Ley N° 61 (07 de octubre de 2015)

Artículo 76. Los **contratos electrónicos**, entendiendo por tales los **realizados en línea o Internet**, se perfeccionan en el momento de la **recepción de la aceptación de la oferta**. Igual criterio se aplicará en el caso de contratos internacionales entre ausentes.

La prueba de los contratos electrónicos se rige por el principio de la certeza y conservación de los documentos de acuerdo con las reglas, los principios y los usos de carácter internacional. **La retractación en materia de contratos electrónicos internacionales deja sin efecto dicho contrato si esta sobreviene en tiempo razonable**. Se entiende por tiempo razonable el periodo de reflexión que le concede la ley al destinatario de la oferta.

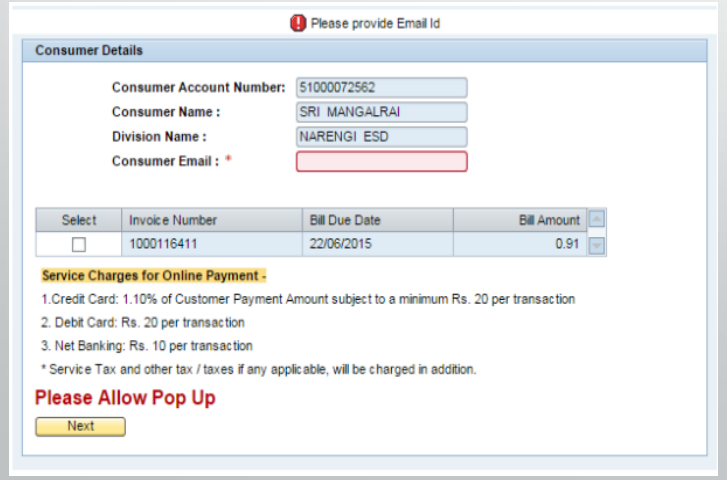

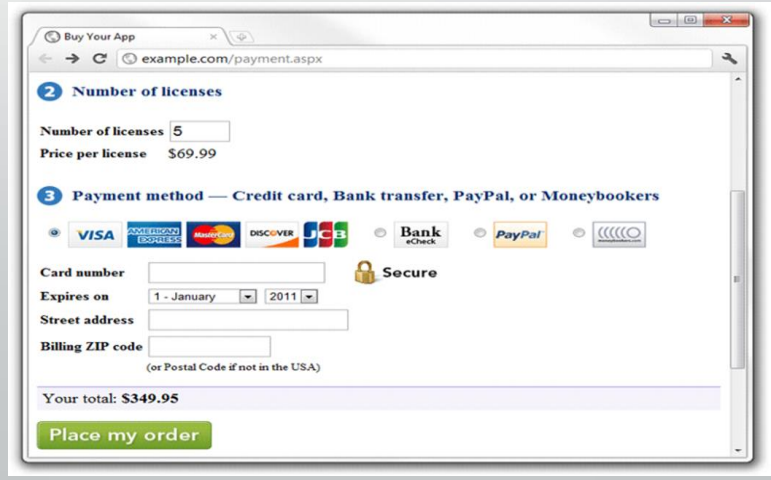

¡Muchas Gracias!

MD&U
Mizrachi, Davarro & Urriola
ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

Calle 58 y Avenida Samuel Lewis
Torre ADR Oficina 6-C
Panamá, Republica de Panamá
Tel. 011-507-263-0604
Fax 011-507-263-2581
david@mdulegal.com
www.mdulegal.com

La información que antecede es solamente un compendio informal de algunas disposiciones legales conforme las leyes de la República de Panamá que puede contener errores e inexactitudes. Su uso es estrictamente para fines académicos. Ni el autor ni Mizrachi, Davarro & Urriola asumen responsabilidad por su contenido. Se le advierte al lector que debe corroborar la información antes de utilizarla, para lo cual se recomienda asesorarse de un abogado idóneo en la República de Panamá. La contratación de un abogado es una decisión importante que no debe basarse en anuncios y publicidad únicamente. Antes de decidir solicítenos información gratuita sobre nuestras calificaciones y experiencia.

© 2017 Mizrachi, Davarro & Urriola. Derechos Reservados.